

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS RESPECTIVAS ACTUALIZACIONES LLEVADAS A CABO POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO GARANTE, SE UTILICE COMO REFERENCIA DIRECTA DEL CATÁLOGO DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ÁMBITO ESTATAL Y/O MUNICIPAL PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

FECHA DE APROBACION: 18 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE

CONSIDERANDOS

1. Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales.
2. Que el artículo 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado, al que le corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
3. Que en el artículo 2 de la Ley Estatal se contempla como sujetos obligados en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, Ayuntamientos o Consejos Municipales y la Administración Pública Municipal.
4. Que de conformidad con el último párrafo del citado artículo de la Estatal, los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares, por lo que resulta necesario establecer expresamente en el presente Acuerdo la excepción de mérito.
5. Que en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete en la Primera Sesión Ordinaria de marzo del Pleno de este Instituto se aprobó el Acuerdo del Padrón de Sujetos Obligados del estado de Baja California con un total de 152 Sujetos Obligados bajo el Acuerdo número



AP-03-75, documento que fue modificado en fecha veinticinco de mayo, catorce y veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, dos y treinta de mayo y veinte de agosto de dos mil dieciocho, así como en fecha veintidós de marzo, veintisiete de agosto, veintiséis de noviembre y once de diciembre de dos mil diecinueve para quedar en un total de 152 Sujetos Obligados en el padrón oficial vigente.

Dicho padrón identifica a los sujetos obligados que en el Estado de Baja California son responsables de cumplir directamente con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, además de señalar a aquellos que cumplirán con las obligaciones previstas en dicha Ley, a través del sujeto obligado o unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

6. Que el padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California ha sido actualizado y publicado en la página de internet de este Instituto; cuya última actualización corresponde al once de diciembre de 2019, de la cual se informó al Pleno de este Instituto en sesión celebrada en la misma fecha.
7. Que la Coordinación de Verificación y Seguimiento considera necesario se someta el presente acuerdo al Pleno de este Instituto, a efecto de que de manera expresa el organismo garante estatal contara con un instrumento referencial que contemple el catálogo de sujetos obligados del Estado de Baja California, para los efectos y términos de la Ley Estatal, a efecto de brindar certeza respecto a su ámbito de aplicación.
8. Que, en razón de lo anterior, solicita al Pleno de este Instituto para que, en ejercicio de sus atribuciones relacionadas con la supervisión en la integración del padrón de sujetos obligados en el ámbito estatal, se sometiera a consideración los términos del presente Acuerdo, el aprobar que todos los sujetos identificados en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se reconozcan como sujetos obligados responsables de cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, atendiendo lo estipulado en el artículo 2 de la ley en cita.

Que conforme a las facultades con que cuenta este Órgano Garante con fundamento en el artículo 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los artículos 22, 27 fracciones I, III, XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; artículos 1, 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto emite el siguiente:

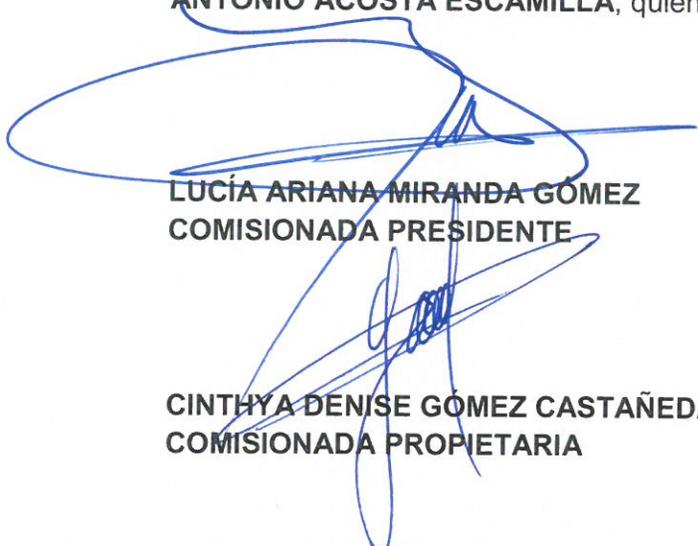
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, aprobado por el Pleno de este Instituto mediante acuerdo AP-03-75, y que es actualizado periódicamente por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se utilice como referencia directa del Padrón de sujetos obligados en el ámbito Estatal y/o municipal, para efectos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, con excepción de los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y/o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y/o municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante, y,

TERCERO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito a la Coordinación de Administración y Procedimientos la publicación del presente en el Portal de Internet de este Instituto.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.-----



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS RESPECTIVAS ACTUALIZACIONES LLEVADAS A CABO POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO GARANTE, SE UTILICE COMO REFERENCIA DIRECTA DEL CATÁLOGO DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ÁMBITO ESTATAL Y/O MUNICIPAL PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.